



## ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 2018

(junio 18 de 2018)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

#### LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Director de Acción Integral de la Armada Nacional, Contralmirante **HARRY ERNESTO REYNA NIÑO** solicitó mediante comunicación escrita el 22 de mayo de 2018 a la Organización Colegial de Enfermería OCE, otorgar permisos transitorios a cinco (5) profesionales de enfermería extranjeras, que ingresarán al país con el objeto de participar en el desarrollo de la XII Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia-Perú la cual se efectuará los días 6 hasta el 8 de julio de los corrientes.

Que la Armada Nacional de Colombia coordinará la XII Jornada con la Marina de Guerra del Perú y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-COLOMBIA). Y la Fundación Children's Visions international Incorporated, apoyará la jornada con voluntarios de Colombia, Estados Unidos y Reino Unido. Durante la Jornada se realizarán atenciones en salud en el Corregimiento de Tarapacá – Amazonas “en donde se pretende mejorar la calidad de vida y acercar la institucionalidad a las poblaciones más lejanas de la geografía nacional, siendo un compromiso del Estado con estas comunidades colombianas menos favorecidas”.

Que posteriormente el 31 de mayo y el 14 de junio la División Acción Integral Coordinada aportó información complementaria atendiendo a requerimiento de la OCE, mediante la cual informa que el objeto en el campo de la salud es brindar atenciones básicas a la comunidad de Tarapacá (Amazonas), tales como consultas de medicina general, medicina interna, pediatría, odontología. Adicionalmente lista otras especialidades médicas y profesionales no médicas que se realizarán: ortopedia, optometría, fonoaudiología, terapia respiratoria, fisioterapia, colaboración en urgencia (peso y tallaje).

Que las intervenciones de los profesionales de enfermería consistirán en apoyar al personal médico en las atenciones médicas que se desarrollarán en la jornada. Las atenciones médicas se tiene contemplado realizarlas en el colegio de la comunidad, el cual será habilitado. Los medicamentos que se usarán en la jornada son nacionales (aporta certificación de la entidad Children's Vision Internacional Incorporated). De otra parte, informa que en la jornada no se realizarán procedimientos quirúrgicos. La población contemplada a atender en Tarapacá son aproximadamente 2.000 personas.

Que el Ministerio de Defensa, Dirección de Acción Integral de la Armada Nacional, no aportó documentación e información ni declara la necesidad de realizar directamente las actividades en una entidad prestadora de servicios de salud o requerir el apoyo de esta.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que "Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."

Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a cinco (5) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	FLORENCE ELLEN MUNDT	ENFERMERA
2	KIMBERLY MARIE BAZZELL	ENFERMERA
3	MARGRETT ALICE CARTER	ENFERMERA
4	SHELLI ANN CLABOUGH	ENFERMERA
5	SONIA DALY	ENFERMERA

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar permiso transitorio, durante los días 6 al 8 de julio de los corrientes al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	FLORENCE ELLEN MUNDT	ENFERMERA
2	KIMBERLY MARIE BAZZELL	ENFERMERA
3	MARGRETT ALICE CARTER	ENFERMERA
4	SHELLI ANN CLABOUGH	ENFERMERA
5	SONIA DALY	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de que estos profesionales realicen actividades de enfermería en apoyo a actividades médicas básicas no quirúrgicas de medicina general, medicina interna, pediatría, ortopedia, terapia respiratoria, fisioterapia y de optometría y odontología a un estimado de 2.000 personas, las cuales se realizarán en el colegio de la comunidad que ha sido habilitado para tal fin que se encuentra ubicado en el Corregimiento de Tarapacá en el Departamento del Amazonas, las anteriores en el marco de la XII Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia-Perú.

**Parágrafo 1.** El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

**Parágrafo 2.** En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

**Artículo 2.** La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae directamente en la Armada Nacional de Colombia, Dirección de Acción Integral Ministerio de Defensa Nacional, teniendo presente que esta entidad no declaró en forma expresa, que las actividades médicas básicas y de enfermería por el personal extranjero, serán realizadas con

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

apoyo o directamente en las instalaciones de una entidad prestadora de servicios de salud habilitada.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Salud Departamental del Amazonas correo: [ssda@amazonas.gov.co](mailto:ssda@amazonas.gov.co); al Director de Acción Integral de la Armada Nacional Contralmirante **HARRY ERNESTO REYNA NIÑO** correo: [yessid.sayas@armada.mil.co](mailto:yessid.sayas@armada.mil.co), advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**Parágrafo.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 4.** La Secretaría de Salud Departamental del Amazonas, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que aquí se autorizan y presentará un informe ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de junio de 2018



**CAROLINA PRADA MORENO**  
Representante Legal  
Organización Colegial de Enfermería